



## **ORDEN POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN PROVISIONAL DE LAS SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER SOCIAL EN EDIFICIOS ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXTGENERATION-EU.**

Mediante Orden de 29 de diciembre de 2023, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, se convocan subvenciones para Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, correspondientes al programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el 26 de enero de 2024 se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el extracto de la convocatoria, pudiendo consultarse el texto completo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La mencionada Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de ayudas a Ayuntamientos de municipios de la Comunidad de Madrid, para la ejecución de actuaciones dirigidas a la construcción de viviendas energéticamente eficientes en alquiler social o a precio asequible, según el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del 6 de octubre, que tendrá la consideración de bases reguladoras de estas subvenciones.

Las subvenciones se tramitarán por procedimiento de concurrencia no competitiva, según se regula en el artículo 62.1 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante Acuerdo nº 21 de la Comisión Bilateral con el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana de 13 de diciembre de 2023, fueron reservados la totalidad de los fondos disponibles correspondientes a la Inversión C02.I02 para la Comunidad de Madrid de las anualidades 2022 y 2023 para la financiación de las actuaciones que resulten finalmente seleccionadas.

La dotación presupuestaria inicial destinada a financiar esta convocatoria asciende a 25.711.167,10 euros, y se contraerá con cargo programa 261A, subconcepto 78405,

proyecto de gasto 2022/001008 y fondo 2022/00074 del Presupuesto de Gastos para la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

El importe del crédito inicial expresado podrá incrementarse dentro de los créditos disponibles, sin necesidad de aprobar una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.3 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El coste de estas actuaciones se corresponde con el campo de intervención 025ter "Construcción de nuevos edificios energéticamente eficientes" del anexo VI del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Abierto el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 22, 26 de enero de 2024), para presentar solicitudes, finalizando el día 26 de febrero de 2024, se comprueba que se han recibido 21 solicitudes según el siguiente detalle:

ORDEN	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	AYUNTAMIENTO (Municipio)
1	30/01/2024-15:16	Torrejón de Ardoz
2	31/01/2024-12:55	Rozas de Puerto Real
3	02/02/2024-11:27	Alcobendas
4	08/02/2024-17:28	Madrid Vallecas
5	13/02/2024-15:29	Madrid Cañaverale 13
6	15/02/2024-12:03	Madrid Cañaverale 12
7	20/02/2024 -9:52	Madrid Cañaverale 9
8	20/02/2024 -10:26	Madrid Cañaverale 10
9	20/02/2024 10:31	Madrid Olivos (Fase 4)
10	20/02/2024 -10:36	Madrid Olivos (Fase 3)
11	21/02/2024-13:52	Madrid Cañaverale 5
12	21/02/2024 -14:01	Madrid Cañaverale 11
13	21/02/2024 -14:05	Madrid Cañaverale 3
14	21/02/2024- 14:15	Madrid Cañaverale 6
15	21/02/2024-14:28	Madrid Cañaverale 8
16	21/02/2024-14:33	Madrid Cañaverale 4



17	26/02/2024-12:35	Getafe
18	26/02/2024-12:46	Moraleja de Enmedio
19	26/02/2024-13:13	Robledo de Chavela
20	26/02/2024 13:58:00	Leganés
21	26/02/2024-16:06	Berzosa de Lozoya

Los Ayuntamientos beneficiarios podrán obtener una ayuda, proporcional a la superficie útil de cada vivienda, de hasta un máximo de setecientos (700) euros por metro cuadrado de superficie útil de vivienda. La cuantía máxima de esta subvención no podrá superar los cincuenta mil (50.000) euros por vivienda, sin que en ningún caso pueda exceder del coste de las actuaciones subvencionables. La cuantía definitiva de la ayuda a recibir, se acreditará mediante Certificación expedida por la Dirección Facultativa de las obras, con la cuantificación de la superficie útil de vivienda realmente ejecutada, conforme a los criterios de medición del Reglamento 74/2009 de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, acreditando el cumplimiento de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones.

La inversión de la actuación, a los efectos de la determinación de la ayuda de este programa, estará constituida por todos los gastos inherentes a la promoción de que se trate.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del citado Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, no serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustibles de origen fósil.

Se incluye el coste de la edificación, de los gastos generales, de los informes preceptivos, el beneficio industrial y cualquier otro necesario, siempre y cuando todos ellos consten debidamente acreditados. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA podrá ser considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

El artículo 4 de la Orden de convocatoria, determina que se financiará con cargo a esta convocatoria UNA actuación por municipio, con un límite máximo de CUATRO MILLONES QUINIENOS MIL euros (4.500.000 €) por actuación.

Se presentará una solicitud por actuación y se tendrá en cuenta a efectos de adjudicación la fecha y hora de entrada de cada una de ellas. Por tanto, las ayudas se concederán por riguroso orden de presentación de la solicitud, debidamente cumplimentada, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, hasta el

agotamiento de los fondos.

Una vez atendidas las primeras solicitudes de cada Ayuntamiento, si existiera más crédito disponible, se podrán financiar sucesivas actuaciones, atendiendo para ello igualmente al orden cronológico de presentación de solicitudes.

Estudiada toda la documentación presentada, se aprecian las siguientes circunstancias:

- La solicitud con el primer número de orden, correspondiente al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, no cumple con el requisito recogido en el artículo 4 de la Orden de convocatoria, destinatarios últimos de las ayudas, que determina que podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos de municipios ubicados en la Comunidad de Madrid, ya que en la actuación presentada, el beneficiario de la ayuda sería una empresa privada, titular de una concesión demanial de terrenos de titularidad municipal.
- Las solicitudes recibidas en los órdenes segundo y decimonoveno correspondientes a los Ayuntamientos del Rozas de Puerto Real y de Robledo de Chavela respectivamente, no aportan la documentación que debe acompañar a la solicitud tal y como recoge el artículo 11.4 de la Orden de Convocatoria, ni se encuentran en disposición de aportarla, según han manifestado.
- El resto de solicitudes presentadas cumplen con los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y han aportado la documentación requerida.

De conformidad con lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 la Orden de convocatoria,

#### DISPONGO

**PRIMERO.** - Desestimar las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de Torrejón de Ardoz, de las Rozas de Puerto Real y de Robledo de Chavela, por los motivos expuestos.

**SEGUNDO.** - Proponer la concesión provisional de las subvenciones a los siguientes Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, que han presentado la documentación solicitada, con la aceptación incondicionada de las bases establecidas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, incluido lo dispuesto en la Orden por la que se convocan estas subvenciones:



BENEFICIARIOS	SUBVENCIÓN PROPUESTA
Ayuntamiento de Alcobendas	1.700.085,00 €
Ayuntamiento de Madrid_Vallecas	4.500.000,00 €
Ayuntamiento de Getafe	1.036.187,00 €
Ayuntamiento de Moraleja de En medio	76.300,00 €
Ayuntamiento de Leganés	4.500.000,00 €
Ayuntamiento de Berzosa de Lozoya	283.640,00 €
Ayuntamiento de Madrid (Cañaveral 13)	4.500.000,00 €
Ayuntamiento de Madrid (Cañaveral 12)	4.006.679,00 €
Ayuntamiento de Madrid (Cañaveral 9)	4.017.583,00 €
Ayuntamiento de Madrid (Cañaveral 10)	1.090.693,10 €
<b>TOTAL</b>	<b>25.711.167,10 €</b>

**TERCERO.** - Notificar a los solicitantes la presente Orden de concesión provisional, concediendo un plazo de DIEZ (10) días desde la recepción de la notificación para que puedan presentar las alegaciones que a su derecho convengan.

**CUARTO.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la Orden de convocatoria, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación remitirá esta propuesta de adjudicación al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, a los efectos de la firma de los acuerdos específicos establecidos en el artículo 62 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, que se formalizarán entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento correspondiente.

**QUINTO.** - Incluir las restantes actuaciones sucesivas, que han presentado la documentación solicitada y cumplen los requisitos, pero que no son elegibles por no existir crédito presupuestario disponible, en una lista de reserva para su posible consideración en caso de ampliación del crédito en esta convocatoria:

ACTUACIONES EN RESERVA	SUBVENCIÓN PROPUESTA
Ayuntamiento de Madrid (Cañaveral 10)	863.252,90 €
Madrid Olivos (Fase 4)	2.272.642,00 €
Madrid Olivos (Fase 3)	892.661,00 €
Madrid Cañaveral 5	4.500.000,00€
Madrid Cañaveral 11	2.177.509,00 €

Madrid Cañaveral 3	4.500.000,00 €
Madrid Cañaveral 6	4.040.798,00 €
Madrid Cañaveral 8	4.242.940,00 €
Madrid Cañaveral 4	4.500.000,00 €

**SEXO.** - La presente Orden no genera derecho alguno. La concesión definitiva queda condicionada a la comprobación de que toda la documentación presentada es correcta y cumple con los requisitos exigidos.

Madrid a fecha de firma

EL CONSEJERO DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN

(Orden de 27 de diciembre de 2023, BOCM nº 1, de 2 de enero de 2024)

Firmado digitalmente por: MARIA JOSE PICCIO-MARCHETTI PRADO - [REDACTED]  
Fecha: 2024.03.14 12:50